

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Diciembre de 2013.-

DECRETO ALC. N° 2.646/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Artículo 8 letra h) de la Ley N°19.886 y Artículo 10 N°7 letra m) de su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007 sobre Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorandum N° 113/13 de fecha 04 de Diciembre de 2013 de la Coordinadora del Centro de la Mujer doña Patricia Castillo Tapia, mediante el cual le solicita a la Directora de Desarrollo Comunitario gestionar la contratación directa para la reparación y mantención del inmueble donde funciona el Centro de la Mujer; Memorandum N°2.468/13 de fecha 04 de Diciembre de 2013, mediante el cual solicita a la Dirección Jurídica decretar la contratación directa con don **CARLOS ELIAS MISPIRETA VÁSQUEZ RUN 22.934.288-6**, en razón de la confianza y seguridad que este proveedor otorga a la Municipalidad; Correo electrónico de fecha 10 de Diciembre de 2013 mediante el cual la coordinadora del Programa Centro de la Mujer doña Patricia Castillo Tapia, complementa el Memorandum N°113/2013 en el sentido de señalar cual es la cuenta de imputación de los gastos que se deriven del presente decreto; y la necesidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de esta.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **CARLOS MISPIRETA VÁSQUEZ, RUN 22.934.288-6**, domiciliado en Calle Marlene Arhens N°4.007, de la ciudad de Iquique, con el fin de que este preste los servicios de Reparación y Mantención del inmueble en el que funciona el Centro de la Mujer de Alto Hospicio. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 8 letra h) de la Ley N°19.886 y Artículo 10 N°7 letra m) de su Reglamento, las razones de contratación directa son: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que el proveedor otorga confianza y seguridad a la Municipalidad.
- 2.- Contrátese por trato directo con don **CARLOS ELIAS MISPIRETA VÁSQUEZ**, ya

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2.646/13)

individualizado, la prestación de los servicios de Reparación y Mantenimiento del inmueble en el que funciona el Centro de la Mujer de Alto Hospicio. El precio asciende a la suma única y total de \$1.312.020- (un millón trescientos doce mil veinte pesos) impuesto incluido con un plazo de entrega y prestación de los servicios de 20 días corridos, plazo que comenzará a correr desde la fecha de completa tramitación del presente decreto.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 114.05.19 Sobre gastos de Administración, Mantenimiento y Reparación del Presupuesto Municipal Vigente.

4.- Se designa como Unidad Técnica para efectos de la recepción, visación y aprobación de los bienes y/o servicios que por este acto se ordena contratar, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Alto Hospicio.

4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

En Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a Don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe -

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/VE/fop
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal